

Orden de la C.A.P. por la que se establecen los tratamientos obligatorios de los animales de compañía, los datos para su identificación en la venta y los métodos de sacrificio de los mismos en Andalucía



Desarrolla las competencias de la
Consejería de Agricultura y Pesca
en la Ley 11/2003, de 24 de
noviembre, de Protección de los
Animales en Andalucía



Competencias veterinarias que regula la Orden:

- Tratamientos obligatorios de los animales de compañía
- La cartilla sanitaria
- La ficha clínica veterinaria
- Sacrificio de animales de compañía



VETERINARIO AUTORIZADO

Licenciado o graduado en veterinaria que se encuentra legalmente autorizado para el ejercicio de la profesión y para identificar a los animales de compañía de conformidad con la normativa vigente que le resulte de aplicación:

Veterinario Autorizado = Veterinario Identificador



TRATAMIENTOS OBLIGATORIOS

- Vacunación antirrábica.
- Desparasitación.
- Tratamiento contra leishmaniosis.
- Tratamiento contra clamydophila psittaci.

**ES OBLIGATORIA LA PREVIA IDENTIFICACIÓN Y
REGISTRO DEL ANIMAL**



VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA

- Obligatoria para perros, gatos y hurones.
- PERIODICIDAD:
 - Primera vacunación a partir de los tres meses de edad de los animales.
 - Revacunación a los treinta días posteriores a la primera.
 - Anualmente deberá realizarse una revacunación.



ACREDITACIÓN DE LA VACUNACIÓN: EL SELLO NUMERADO

CARTILLA SANITARIA

- Fecha
- Tipo de vacuna
- Sello numerado

FICHA CLÍNICA

- Fecha
- Nº único de vacunación
- Marca
- Lote
- Nº de pasaporte/cartilla

“El sistema numérico de control será diseñado y gestionado por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios” (art. 3.1)





Funcionamiento Sello Antirrábico

- Mandar al ICOV de la provincia un correo electrónico o fax: declaración responsable de haber realizado compra de vacunas.
- El ICOV remite a la mayor brevedad los sellos numerados.
- Despensa de sellos 100 u. En casos excepcionales se podrá aumentar (rehalas...).



PROHIBICIÓN DE CONCENTRACIONES PARA IDENTIFICAR Y/O VACUNAR



Excepcionalmente, la Delegación Provincial de Agricultura, a petición del Presidente del Colegio, podrá autorizar concentraciones por carencia de veterinarios en una zona geográfica concreta.



DESPARASITACIÓN CONTRA EQUINOCOCOSIS

- Obligatoria para perros, gatos y hurones.
- Perioricidad: mínima anual.
- Se anotarán los siguientes datos en la cartilla sanitaria/pasaporte y en la ficha clínica:
 - Fecha
 - Fabricante
 - Nombre del producto



Tratamiento contra Leishmaniosis



Para aquellos perros con diagnóstico clínico y laboratorial confirmado de padecer leishmaniosis y que sus dueños deseen mantenerlos con vida, se establece la obligación de ejecutar el tratamiento completo prescrito por veterinario/a autorizado/a, así como someterse a los diferentes diagnósticos necesarios.





28/10/2009

Tratamiento contra *Chlamydophila psittaci*

Es obligatorio para las especies psitaciformes antes de su venta recibir un tratamiento específico preventivo contra *Chlamydophila psittaci* de 45 días de duración, prescrito por un veterinario autorizado.

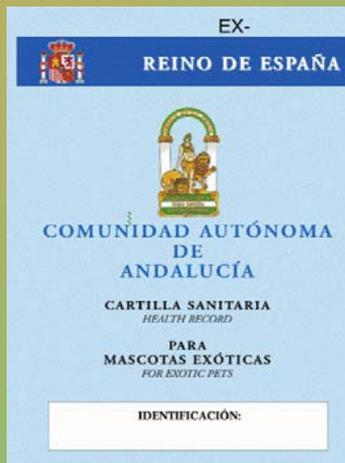
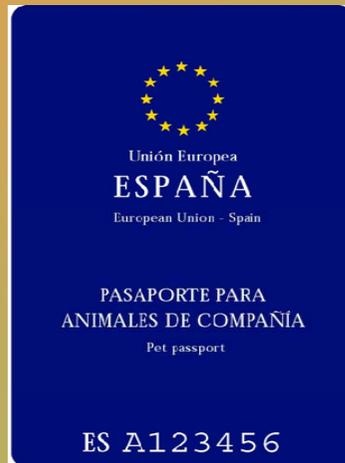


Cartilla sanitaria

- Los perros, gatos, hurones, mini pig o cerdos vietnamitas y psitaciformes, deberán poseer una cartilla sanitaria por cada animal, que será expedida y cumplimentada por veterinario autorizado.
- En la cartilla sanitaria se reflejarán, al menos, todos los tratamientos obligatorios.



Cartillas Sanitarias Válidas



Las cartillas sanitarias emitidas con anterioridad a la entrada en vigor de esta orden, editadas y distribuidas por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios, mantendrán su validez hasta su pérdida o deterioro

Mini pigs o Cerdos vietnamitas

- “Los porcinos sus scrofa domésticos son considerados animales de cría a todos los efectos” (Disp. Ad. Orden 16/12/2009 CAP).

OBLIGACIONES DEL PROPIETARIO

Control serológico de enfermedades:

- Peste porcina clásica
- Peste porcina africana
- Enf. Vesicular porcina



Vacunación contra E. Aujeszky:

- 1ª Vacuna 10-12 semanas de vida
- 2ª Vacuna 3-4 semanas desde 1ª
- 3ª Vacuna A los 6 meses.
- 4ª Vacuna cuatrimestral durante toda la vida del animal

FICHA CLÍNICA VETERINARIA



Vacunas antirrabicas de 985120013075578

Fecha:
Número de control:
Marca:
Lote:
Número de pasaporte:

Tratamiento equinococosis de 985120013075578

Fecha:
Nombre del producto:
Fabricante:

Control leishmaniosis de 985120013075578

Fecha diagnostico:
Fecha inicio tratamiento:

Enfermedades de declaración obligatoria de 985120013075578

Enfermedad:
Fecha de diagnostico:
Actuación realizada:

enviar

[Volver a la consulta](#)

Ficha clínica veterinaria

- Los veterinarios autorizados llevarán un archivo con la ficha clínica de cada animal objeto de vacunación o tratamiento sanitario obligatorio.
- La ficha clínica se integra en la hoja registral del RAIA.
- El veterinario dispone de 3 días para anotar los tratamientos obligatorios.





Eutanasia

- Finalidad: Evitar sufrimiento crónico o trauma doloroso, no reparables clínicamente.
- Se prohíbe el sacrificio de animales sanos, salvo que pongan en peligro la integridad física de las personas.
- Es competencia exclusiva del veterinario autorizado.
- Lugar: centro veterinario o domicilio del poseedor.
- Certificado de eutanasia obligatorio.



Método de sacrificio

- Siempre sedación profunda o anestesia general, previas.
- Productos autorizados:
 - Pentobarbital sódico (intravenoso).
 - Tiopental sódico (intravenoso).
 - Embutramida/mebezonio yoduro/tetracaína clorhidrato (intravenoso).
 - Secobarbital/dibucaína (intravenoso).

CERTIFICADO OFICIAL DE EUTANASIA



CERTIFICADO OFICIAL DE EUTANASIA N° _____

D./Dña. _____, veterinario autorizado y colegiado n° _____ del IC OV de _____, con DNI n° _____ y teléfono n° _____,

CERTIFICA:

Que previa sedación profunda o anestesia general (táchese lo que NO proceda), ha sacrificado el animal de compañía con los siguientes datos identificativos y método:

1.- IDENTIFICACION DEL ANIMAL			
Nº de microchip			
Especie	Raza		
Edad	Fecha entrada refugio		
2.- SACRIFICIO			
Motivo			
Producto utilizado y procedimiento	Pentobarbital sódico – Intravenoso		Thiopental sódico – Intravenoso
	Embúramida/mebezonio Yoduro/bitalasina clorhidrato – Intravenoso		Secobarbital/dibucaina – Intravenoso
Fecha y hora	Lugar		
3.- PROPIETARIO O RESPONSABLE DEL ANIMAL			
Nombre y apellidos			
DNI nº	Relación con animal		

El propietario o responsable del animal ha sido expresamente informado de la irreversibilidad del acto clínico que interesa sea practicado y de las causas que lo motivan, manifestando con la firma del presente documento su consentimiento para su realización.

El propietario o responsable del animal manifiesta que el animal objeto del presente acto clínico no ha sido sujeto activo o pasivo en agresiones, lesiones o daños por mordeduras en los quince días anteriores a la fecha de este documento.

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 7.1.a) de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de _____ del 2.01_., expido el presente en _____, a _____ de _____ del 2.01_.

Fdo.: Veterinario actuante. Fdo.: Propietario o responsable del animal.

- Los centros veterinarios y los refugios tendrán un registro de animales sacrificados.
- El certificado consta de 3 copias: propietario, RAIA y veterinario.
- El veterinario conservará su copia por 3 años.



Infracciones y sanciones.

Infracciones muy graves

- Realizar el sacrificio de un animal sin seguir las especificaciones de esta orden
- De 2001€ a 30.000€

Infracciones graves

- No realizar las vacunaciones y tratamientos obligatorios
- De 501€ a 2000€

Infracciones leves

- La carencia o tenencia incompleta del archivo de fichas clínicas de los animales objeto de tratamiento obligatorio .
- De 75€ a 500€





Gracias por vuestra atención...